



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

BCH

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 51, DE 2017, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (GONICYT).**

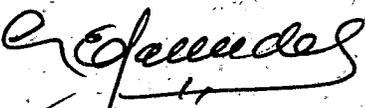
SANTIAGO, 09. AGO 17 \*009835

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el acuerdo de capital humano avanzado, celebrado con la Universidad de Birmingham, Reino Unido, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que tanto la vigencia de la convención como las modificaciones de que pueda ser objeto rigen a contar de la total tramitación del acto administrativo que las sancione, y no como se indica en el artículo VI del referido pacto.

dado curso al acto del epígrafe.

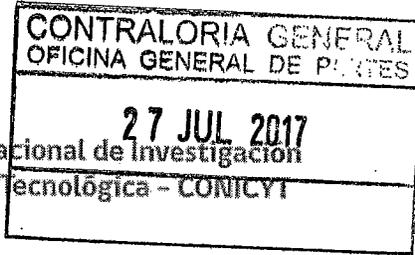
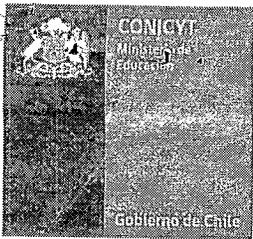
Con el alcance que antecede se ha

Saluda atentamente a Ud.

  
NANCY BARRA GALLARDO  
CONTRALORA  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
PRESENTE





ORIGINAL

DEPTO. JURÍDICO  
JVP/SOG



APRUEBA EL ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE BIRMINGHAM, REINO UNIDO.

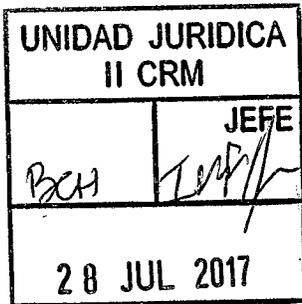
AFECTA NUM. 051

SANTIAGO, 26 JUL 2017

VISTOS:

El DS (EDUC) N°491 de 1971; Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:



- a. Que mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, organismo colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero.
- b. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3°, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.
- c. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos, beneficios y montos fijados en el precitado texto reglamentario.
- d. Los objetivos comunes que ligan a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) y UNIVERSIDAD DE BIRMINGHAM (REINO UNIDO), en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado.
- e. Que, el ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE BIRMINGHAM, se aprueba por medio de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30° del Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- f. Los beneficios asociados al curso de nivelación de idioma, establecidos en el artículo 17°, del Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones.

09. AGO 17 \* 009835



- g. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- h. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Supremo N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el "ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE BIRMINGHAM, REINO UNIDO".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del Acuerdo señalado en el numeral precedente, a la siguiente:

**INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO**

**"ACUERDO**

**DE CAPITAL HUMANO AVANZADO**

**ENTRE**

**LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE BIRMINGHAM, REINO UNIDO**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai, y la Universidad de Birmingham, Reino Unido ("**La Universidad**"), representada para estos efectos por su Vicerrector, Prof. Tim Jones, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO** el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

**RECONOCIENDO** que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y la Universidad tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

**Las Partes acuerdan** establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - Universidad de Birmingham" (el "**Programa de Becas**") en los términos establecidos a continuación.

## **ARTÍCULO I: OBJETIVO**

- 1.1 CONICYT está invirtiendo en el desarrollo humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes de Chile que deseen realizar estudios avanzados de postgrado en universidades de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Universidad de Birmingham.
- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas. Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a cada uno de los/las estudiantes de Chile que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de la Universidad de Birmingham y, que hayan sido seleccionados en los concursos de beca de postgrado BECAS CHILE, en conformidad con el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo con el Artículo III.

## **ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS**

- 2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los/las candidatos de Chile que deseen seguir estudios en la Universidad con cualquier de las becas que administra CONICYT, según el Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación de la República de Chile, y sus modificaciones. El Acuerdo se aplicará a los/las estudiantes seleccionados por CONICYT en todos los concursos BECAS CHILE, regulados por el Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación de Chile, y sus modificaciones, que CONICYT administra; que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la Universidad y que estén aceptados/as en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación de Chile, y sus modificaciones, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
  - (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años de estudio en un programa doctoral;
  - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años de estudio en un programa de magíster;
  - (c) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de cuatro (4) años en los programas de doctorado, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.
  - (d) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de dos (2) años en los programa de magíster, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.
  - (e) Beneficios asociados al curso de idioma, de corresponder; y,

- (f) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.

2.3 La Universidad será responsable de lo siguiente:

- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos/as de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Universidad;
- (b) Proporcionar una beca de 20% para matrícula y arancel del programa de doctorado para los/las becarios/as por un periodo máximo de cuatro (4) años;
- (c) Proporcionar un descuento de 10% para matrícula y arancel del programa de magíster para los/las becarios/as por un periodo máximo de dos (2) años.
- (d) Proporcionar un descuento de 15% para matrícula y arancel del curso de inglés, cuya duración sea de hasta diez (10) semanas, previo al programa de estudios para los/las becarios/as.

2.4 Ni la Universidad ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos/as estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.

2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.

2.6 Una vez que se otorgue una beca para un/una estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el/la seleccionado/a por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años para cursos de doctorado y por un máximo de dos (2) años para programas de magíster. Las Partes reconocen que si un/una estudiante toma más tiempo para completar su programa que el especificado en esta cláusula, el/la estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula y arancel, manutención, y otros durante este período adicional.

2.7 Los beneficios otorgados por ambas Partes no podrán duplicarse.

### **ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN**

3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los/las candidatos/as deberán postular a programas de postgrado de la Universidad a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. La Universidad se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.

3.2 La Universidad evaluará a los/las candidatos/as y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato/a calificado/a y seleccionado/a.

3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por la Universidad, el/la candidata/a podrá postular formalmente a CONICYT a una beca, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

- 3.4 Cada año, CONICYT proporcionará a la Universidad una lista final de los/las seleccionados/as que sean elegidos/as para recibir financiamiento y; cada año, la Universidad proporcionará a CONICYT una lista de los/las estudiantes que finalmente se hayan matriculado en la Universidad en virtud del presente Acuerdo.
- 3.5 La Universidad se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado/a por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un/una becario/a pierda la calidad de estudiante de la Universidad, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

#### **ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA**

- 4.1 Las Partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y la Universidad, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:
- CONICYT: Programa de Cooperación Internacional  
La Universidad: Student Recruitment & Outreach (International Recruitment Team).
- 4.3 CONICYT y la Universidad revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

#### **ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES**

- 5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o del Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra Parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra Parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o con el Programa de Becas sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

#### **ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN**

- 6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las Partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.

- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las Partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas que las hayan sido otorgadas con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará las becas entregadas a los becarios con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de las respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este Acuerdo establece el compromiso completo de las Partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.
- 6.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo todos los textos igualmente válidos.
- 6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutuamente aceptable, cuando sea posible.
- 6.8 Cada Parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones de la otra respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

#### **ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS**

- 7.1 El Profesor Tim Jones está autorizado para representar a la Universidad de Birmingham en virtud de su posición como Vicerrector.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

En nombre de la Sociedad de Universidad de Birmingham: Profe. Tim Jones, Vicerrector y Vice-director.

LUGAR: Birmingham, Reino Unido.

FECHA: 05.06.2017.

En nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica: Sr. Christian Nicolai Orellana, Director Ejecutivo de CONICYT.

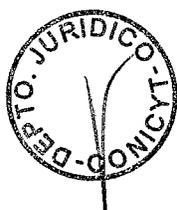
LUGAR: Santiago, Chile.

FECHA: 05.05.2017."

**FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO**

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a Presidencia de CONICYT, al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



*C. Nicolai*  
**CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT**

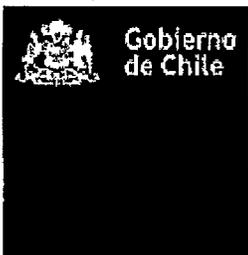
**RESANEXOS:**

-Texto original del ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE BIRMINGHAM Y ANTECEDENTES.

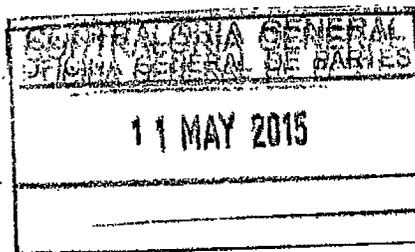
**TRAMITACIÓN:**

- PRESIDENCIA DE CONICYT
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E16321/2017



Gobierno de Chile



GOBIERNO DE CHILE  
DIVISION JURIDICA  
MINISTERIO DE



/mlcb

**NOMBRA A DON CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA -CONICYT-.**

**TOMADO RAZON**

18 JUN. 2015

Contralor General de la Republica Subrogante

Solicitud N° - 143 - -

SANTIAGO,

DECRETO N°

16.MAR2015\* 97

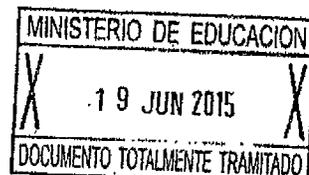
VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°s. 6 y 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el artículo 6°, de la Ley N° 16.746; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Of. Ord. N° 444, de 25 de febrero de 2015, del Director Nacional del Servicio Civil; y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección abierto y de amplia difusión, para proveer el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, mediante Resolución Exenta N° 1.035, de 02 de octubre de 2014, del Servicio Civil.

2) Que, de los candidatos propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública, se ha resuelto nombrar en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, a don Christian Humberto Nicolai Orellana, por cuanto cumple con los requisitos legales y el perfil exigido para el desempeño del cargo.



**DECRETO:**

1. Nómbrase a don **Christian Humberto Nicolai Orellana**, C.I. N° 6.069.948-8, de profesión Ingeniero Civil Electricista, en calidad de titular, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos de la Planta Directiva, de Primer Nivel Jerárquico de Alta Dirección Pública, con residencia en Santiago.

2. El nombramiento de don Christian Humberto Nicolai Orellana, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, regirá a contar del 16 de marzo de 2015, el que por razones impostergables de buen servicio, se deberá asumir en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

3. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la Ley N° 19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años contados desde la fecha señalada anteriormente, sin perjuicio de la facultad de renovarlo en los términos previstos en el precepto citado.

4. Don Christian Humberto Nicolai Orellana, tendrá derecho a percibir los beneficios que le correspondan de conformidad al Estatuto Administrativo. Asimismo, tendrá derecho a un 50% de asignación de Alta Dirección Pública, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 2.186, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

5. Páguense las remuneraciones correspondientes con cargo a los fondos de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION**

Distribución:

- 1c. Contraloría General de la República
- 1c. Diario Oficial
- 1c. Partes
- 1c. Subsecretaría de Educación
- 1c. Depto. RR.HH.
- 1c. Dirección Nacional del Servicio Civil
- 1c. Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
- 1c. División Jurídica
- 1c. Administración Funcionaria
- 1c. Kárdex
- 1c. Interesado

Expediente N°8.036- 2015



UNIVERSITY OF  
BIRMINGHAM

**ACUERDO  
DE CAPITAL HUMANO AVANZADO  
ENTRE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE  
CHILE  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE BIRMINGHAM, REINO UNIDO**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("CONICYT"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai, y la Universidad de Birmingham, Reino Unido ("La Universidad"), representada para estos efectos por su Vicerrector, Prof. Tim Jones, en adelante las "las Partes" acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO** el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

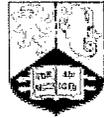
**RECONOCIENDO** que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y la Universidad tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

**Las Partes acuerdan** establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - Universidad de Birmingham" (el "Programa de Becas") en los términos establecidos a continuación.

**ARTÍCULO I: OBJETIVO**

- 1.1 CONICYT está invirtiendo en el desarrollo humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes de Chile que deseen realizar estudios avanzados de





UNIVERSITY OF  
BIRMINGHAM

postgrado en universidades de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Universidad de Birmingham.

- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas. Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a cada uno de los/las estudiantes de Chile que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de la Universidad de Birmingham y, que hayan sido seleccionados en los concursos de beca de postgrado BECAS CHILE, en conformidad con el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo con el Artículo III.

## ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los/las candidatos de Chile que deseen seguir estudios en la Universidad con cualquier de las becas que administra CONICYT, según el Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación de la República de Chile, y sus modificaciones. El Acuerdo se aplicará a los/las estudiantes seleccionados por CONICYT en todos los concursos BECAS CHILE, regulados por el Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación de Chile, y sus modificaciones, que CONICYT administra; que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la Universidad y que estén aceptados/as en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación de Chile, y sus modificaciones, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
  - (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años de estudio en un programa doctoral;
  - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años de estudio en un programa de magíster;
  - (c) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de cuatro (4) años en los programas de doctorado, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.





UNIVERSITY OF  
BIRMINGHAM

- (d) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de dos (2) años en los programa de magíster, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.
- (e) Beneficios asociados al curso de idioma, de corresponder; y,
- (f) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.

2.3 La Universidad será responsable de lo siguiente:

- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos/as de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Universidad;
- (b) Proporcionar una beca de 20% para matrícula y arancel del programa de doctorado para los/las becarios/as por un periodo máximo de cuatro (4) años;
- (c) Proporcionar un descuento de 10% para matrícula y arancel del programa de magíster para los/las becarios/as por un periodo máximo de dos (2) años.
- (d) Proporcionar un descuento de 15% para matrícula y arancel del curso de inglés, cuya duración sea de hasta diez (10) semanas, previo al programa de estudios para los/las becarios/as.

2.4 Ni la Universidad ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos/as estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.

2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.

2.6 Una vez que se otorgue una beca para un/una estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el/la seleccionado/a por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años para cursos de doctorado y por un máximo de dos





UNIVERSITY OF  
BIRMINGHAM

(2) años para programas de magíster. Las Partes reconocen que si un/una estudiante toma más tiempo para completar su programa que el especificado en esta cláusula, el/la estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula y arancel, manutención, y otros durante este período adicional.

2.7 Los beneficios otorgados por ambas Partes no podrán duplicarse.

### **ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN**

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los/las candidatos/as deberán postular a programas de postgrado de la Universidad a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. La Universidad se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.
- 3.2 La Universidad evaluará a los/las candidatos/as y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato/a calificado/a y seleccionado/a.
- 3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por la Universidad, el/la candidata/a podrá postular formalmente a CONICYT a una beca, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 3.4 Cada año, CONICYT proporcionará a la Universidad una lista final de los/las seleccionados/as que sean elegidos/as para recibir financiamiento y; cada año, la Universidad proporcionará a CONICYT una lista de los/las estudiantes que finalmente se hayan matriculado en la Universidad en virtud del presente Acuerdo.
- 3.5 La Universidad se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado/a por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un/una becario/a pierda la calidad de estudiante de la Universidad, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.





UNIVERSITY OF  
BIRMINGHAM

#### **ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA**

- 4.1 Las Partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y la Universidad, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa de Cooperación Internacional

La Universidad: Student Recruitment & Outreach (International Recruitment Team).

- 4.3 CONICYT y la Universidad revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

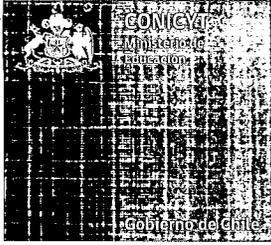
#### **ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES**

- 5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o del Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra Parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra Parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o con el Programa de Becas sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

#### **ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN**

- 6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las Partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las Partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.





UNIVERSITY OF  
BIRMINGHAM

- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas que las hayan sido otorgadas con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará las becas entregadas a los becarios con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de las respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este Acuerdo establece el compromiso completo de las Partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.
- 6.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo todos los textos igualmente válidos.
- 6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutuamente aceptable, cuando sea posible.
- 6.8 Cada Parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones de la otra respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

#### **ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS**

- 7.1 El Profesor Tim Jones está autorizado para representar a la Universidad de Birmingham en virtud de su posición como Vicerrector.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.





UNIVERSITY OF BIRMINGHAM

Firmado

*Tim Jones*

**Prof. Tim Jones**  
**Vicerrector y Vice-director**

En nombre de la Universidad de Birmingham

Lugar: *BIRMINGHAM, U.K.*

Fecha: *05.06.2017*

**UNIVERSITY OF BIRMINGHAM**

*C. Nicolai*

**Sr. Christian Nicolai**  
**Director Ejecutivo**

En nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Lugar: *Santiago*

Fecha: *5.05.2017*



Our Ref: CMA/6.6.16.03

**UNIVERSITY OF  
BIRMINGHAM**

Legal Services

**Director  
Mrs C M E Pike LLB  
Solicitor**

Dear Sir

**Re: Agreement with the National Commission for Scientific and  
Technological Research (CONICYT – Chile)**

I write to confirm that Professor Tim Jones, Provost and Vice-Principal, is the University of Birmingham's signatory to the Agreement with the National Commission for Scientific and Technological Research. He has the full authority of the University of Birmingham to sign the above Agreement on its behalf. His signature legally binds the University of Birmingham.

I confirm that I have verified that the signature of Professor Tim Jones on the abovementioned Agreement is his true signature.

Yours faithfully



**Miss C M Attfield  
Solicitor  
Legal Services  
The University of Birmingham**

**UNIVERSITY OF  
BIRMINGHAM**

**Contraloría General de la República**  
**Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos**

**Nómina de Cancelación N° 97989**

Impreso por: Pablo Antonio Lagos Lagos

Fecha: 10/08/2017

**Destino: COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y  
TECNOLOGICA**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	RESOLUCION	000051/2017	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA	OGP2	Pablo Antonio Lagos Lagos	10/08/2017 09:08:09	009835	ALC

© 2017 Contraloría General de la República

005658

